

MOVILIDAD INTERNA TEMPORAL VOLUNTARIA EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL, AGRUPACIÓN PROFESIONAL O GRUPO PROFESIONAL DE CELADOR PARA SU ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE URGENCIAS EN EL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN

El objeto de la presente convocatoria es la movilidad interna voluntaria temporal de personal fijo, funcionario de carrera o laboral fijo, al Servicio de Urgencias, al que quedarán adscritos tres puestos más de Celadores con la finalidad de formar un sexto equipo que complete y complemente el modulo de 5 equipos de tres celadores por turno para una organización más eficiente de la ordenación de efectivos.

Según el informe de la Jefa de Personal Subalterno y de la Coordinadora de Servicios Generales, de fecha 14 de septiembre de 2020, en el Servicio de Urgencias hay adscritos 15 celadores que realizan turno rodado de mañanas, y tardes/ noches en grupos de 3 empleados. Este número de personal, con esta rotación de turnos, genera un exceso de jornada sobre la reglamentaria anual que es necesario corregir y evitar.

LUGAR: Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.

PROCEDIMIENTO: CONCURSO DE MERITOS.

PERFIL: CELADORES, funcionarios de carrera o laborales fijos, en servicio activo y prestación efectiva de servicios en el cuerpo, escala y grupo desde el que concursa.

DESTINO:

SERVICIO	Nº PUESTOS CONVOCADOS
URGENCIAS	3

RETRIBUCIONES: Las básicas y complementaria correspondientes a puesto de CELADOR, sin perjuicio de la retribuciones funcionales complementarias que correspondan en función del régimen de prestación de servicios a turnoS, complementos de atención continuada, que exija el servicio en el que estan adscritos los puestos

El proceso de movilidad a tablón NO implica pérdida del Complemento Personal de Garantía (CPG) NI una disminución de su cuantía por cuanto las posibles diferencias salariales que la personal empleada publica que concursa a la movilidad vaya a obtener no afectan a las retribuciones del puesto (SB, CD Y CE), cuya variación sí que implicaría absorción del CPG, sino tan solo a las posibles retribuciones funcionales complementarias (turnicidad, festividad, nocturnidad...) que no tienen imputación en dicho complemento personal.

ADSCRIPCIÓN TEMPORAL AL NUEVO PUESTO: Inmediata.

INSTANCIAS: Modelo Normalizado DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN disponible en WEB o Registro, al que deberá adjuntar FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MÉRITOS QUE ACREDITE.

PLAZO: Del 28 de septiembre al 7 de octubre de 2020.

MÉRITOS A VALORAR (hasta la fecha de publicación a tablón)

1.-Valoración del trabajo desarrollado.

*Por cada mes completo de servicios prestados en el mismo cuerpo, escala y grupo profesional motivo de la convocatoria: 0,20 puntos.

*Por cada mes completo de servicios prestados en distinta cuerpo, escala y grupo profesional motivo de la convocatoria: 0,10 puntos.

Serán valoradas todas las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicios en otras Administraciones Públicas y además, la situación de excedencia por cuidado de familiares y por razón de violencia de género, en los términos que establece el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y normativa de función pública autonómica.

*Por cada mes completo de servicios prestados de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional en virtud de convenios o acuerdos organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,20 puntos.

2.-Valoración del grado de carrera o desarrollo profesional, hasta un máximo de 8 puntos.

Grado G-1: 2 puntos

Grado G-2: 4 puntos

Grado G-3: 6 puntos

Grado G-4: 8 puntos

3.-Valoración del tiempo de pertenencia en propiedad a la agrupación profesional o grupo profesional en la que se concursa, hasta un máximo de 20 puntos.

*Por cada año completo de plaza en propiedad en la plaza en la que se concursa: 1 punto.

4.-Valoración del tiempo en el mismo destino (servicio) y agrupación profesional o grupo profesional desde la que se concursa, sin solicitar movilidad, hasta un máximo de 10 puntos.

*Por cinco años completos: 5 puntos.

*Por cada año adicional completo: 1 punto.

5.-Valoración de cursos de formación relacionados con la agrupación profesional o grupo profesional que se concursa, impartidos, reconocidos u homologados por Universidades u organismos competentes para la formación de empleados públicos, hasta un máximo de 20 puntos.

No se puntuarán en este epígrafe los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y de los diferentes institutos de las Universidades, cuando formen parte del plan de estudios del Centro.

Asimismo, y en el supuesto de cursos impartidos, éstos se valorarán por una sola vez, no siendo susceptibles de ser valoradas sucesivas ediciones de un mismo curso. Se valorará únicamente si la Unidad o Servicio tiene especialidad reconocida y el Doctorado cuando esté vinculado a la Unidad.

5.1.-Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionadas directamente con las funciones de la agrupación profesional o grupo profesional al que se concursa, se valorará de acuerdo con la siguiente escala, con un máximo de 20 puntos.

- *De 100 o más horas de duración: 2 puntos.
- *De 75 o más horas de duración: 1,50 puntos.
- *De 50 o más horas de duración: 1 punto.
- *De 25 o más horas de duración: 0,50 puntos.
- *De 15 o más hora de duración: 0,20 puntos.
- *De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.
- *Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

5.2.-El resto de cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la formación de los empleados públicos, de carácter genérico, se valorarán con la siguiente escala, hasta un máximo de 5 puntos.

- *De 100 o más horas de duración: 0,40 puntos.
- *De 75 o más horas de duración: 0,30 puntos.
- *De 50 o más horas de duración: 0,25 puntos.
- *De 25 o más horas de duración: 0,20 puntos.
- *De 15 o más horas de duración: 0,15 puntos.
- *De 10 o más horas de duración: 0,10 puntos.
- *Menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.

Cuando una actividad formativa venga expresada en créditos y no se especifique su equivalencia en horas, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas lectivas y en el caso de créditos europeos (ECTS) la equivalencia será de 25 horas lectivas según la normativa vigente en cada momento.

5.3.-Por impartir cursos de formación, hasta un máximo de 1 punto: por cada 10 horas, 0,10 puntos.

NOTA: Se considerarán cursos de carácter genérico los relacionados con estadística, prevención de riesgos laborales, calidad y gestión de tiempos de trabajo, gestión de emociones y pensamientos, factores de trabajo y clima laboral, ordenación, planificación y gestión sanitaria, salud pública, violencia de género, acoso laboral... y en general aquellas otras que sean de similar naturaleza que incidan en la formación general de los empleados públicos.

5.4.-Profesor asociado universidad pública o en centros en virtud de convenio colaborador con la Universidad Pública: hasta un máximo de 2 puntos: por cada curso académico completo: 0,50 puntos.

5.5.-Por la realización de trabajos científicos y de investigación relacionados con las funciones de la agrupación profesional o Ciencias de la Salud, de acuerdo con la siguiente table de cálculo, hasta un máximo de 4 puntos.

	NACIONAL	INTERNACIONAL
Publicaciones	0,5	1
Capítulo de libro	0,7	1,4
Libro	1	2

6.-Valoración de los conocimientos de valenciano, hasta un máximo de 5 puntos. (Solo se valorará el que corresponda al nivel más alto)

- *Certificado de conocimientos orales: 2 puntos.
- *Certificado de grado elemental: 3 puntos.
- *Certificado de grado medio: 4 puntos.
- *Certificado de grado superior: 5 puntos.

En caso de igualdad en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor de la persona aspirante con mayor puntuación en el epígrafe de valoración del trabajo desarrollado (epígrafe 1). De persistir la igualdad, se seguirá la misma pauta respecto a los epígrafes siguientes si fuese necesario y en el mismo orden en que éstos se suceden. Si la igualdad se mantuviera se adjudicará el puesto a la persona aspirante de mayor edad.

ACLARACIÓN EN RELACIÓN A LOS MÉRITOS:

En relación a los méritos debe precisarse que el aspirante debe HACER CONSTAR DE MANERA EXPLICITA EL TIEMPO TRABAJADO EN EL HOSPITAL PROVINCIAL O EN OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO. SOLO LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL HOSPITAL DESDE ENERO DE 1998 PUEDEN SER CERTIFICADOS DE OFICIO POR EL SERVICIO DE RRHH. EL RESTO DE SERVICIOS DEBERÁN SER ACREDITADOS MEDIANTE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN. A TENER EN CUENTA:

A.- Que la valoración del tiempo trabajado lo es exclusivamente en Administración Pública o entidades del sector público.

B.- Que el tiempo trabajado que refiera el aspirante debe ser justificado mediante aportación de documentación en los siguientes términos:

a.- el prestado en el Hospital Provincial desde enero de 1998, especificado por el aspirante, la certificación se aporta de oficio a través de la petición que la Comisión formula a RRHH.

b.-el prestado en el Hospital Provincial antes de enero de 1998, debe ser acreditado aportando certificación de la Diputación Provincial de Castellón.

c.- el prestado en otra Administración Pública o entidades del sector público debe ser acreditado aportando certificación expedida por el órgano competente de la misma.

C.- La acreditación documental del grado de carrera, se aportará de oficio por el servicio de RRHH, previo requerimiento de la Comisión.

D.- El tiempo desempeñado en plaza en propiedad en el Cuerpo Escala y grupo que referencie el aspirante, el que corresponda al Hospital desde enero de 1998, se aportará de oficio en los

términos descritos en los apartados anteriores.

E.- La valoración del tiempo trabajado en el destino y cuerpo desde el que se concursa deberá acreditarse mediante certificado expedido por el superior jerárquico.

COMISION DE VALORACION

Estará formada por una comisión integrada por siete miembros, que son los siguientes:

TITULARES:

- *Presidencia: Dña. Inma Tena Díaz, Coordinadora de Servicios Generales.
- *Secretaría: Dña. Eva M^a Castillo Chacón, Jefa de Personal Subalterno.
- *Vocal: Dña. Francisca Samblás Llorens, Supervisora de Urgencias
- *Vocal: D. Antonio Tello Muñoz, Enfermero de Urgencias.
- *Vocal: D. María Luisa Llidó Gallart, Enfermera de Urgencias.
- *Vocal: D. Juan Silvestre Baladó, Jefe de Grupo
- *Vocal: José Francisco Jovaní Ferreres, TCAE

SUPLENTES

- *Presidencia: D^a Elena Ferrada Daudí, Jefa Servicios Jurídicos
- *Secretaría: Dña. Elena Bellmunt Peris, Administrativa
- *Vocal: Alejandro Beltrán Salazar, Jefe de Grupo
- *Vocal: Carmen Gumbau Ramos, Gestión de la Función administrativa.
- *Vocal: Francisco Diaz García, Jefe de Grupo
- *Vocal: Salvador Escrig Grimal, Jefe de Grupo
- *Vocal: María Isabel Miralles Fabrega, Jefa de equipo

RENUNCIAR A LA MOVILIDAD VOLUNTARIA OFERTADA, SOLICITADA Y GANADA

Deberá presentarse por escrito en el registro del Consorcio e implicará la renuncia voluntaria quedando penalizado durante un período de 2 años, a no poder acceder al puesto rechazado, salvo necesidades asistenciales justificadas.

NOTA: Si la persona que solicite la movilidad interna estuviera en situación de adaptación del puesto por motivo de salud, el puesto que se solicite a movilidad, tendrá que poder asumir los criterios de adaptación. En caso contrario, no se podrá optar a dicho puesto.

Castellón a 21 de septiembre de 2020

DIRECCIÓN

